



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9151.-

VISTO:

El Expediente N° CD 106-B-2001 y la Ordenanza N° 8933, y

CONSIDERANDO:

Que las normas vigentes han generado confusión interpretativa entre los vecinos de los barrios beneficiados por el plan de asfalto.-

Que por tal razón resulta conveniente la modificación de los artículos 17º) y 21º) de la Ordenanza N° 8933.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 154/2001 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2001, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 17º) de la Ordenanza N° 8933, el que -----quedará redactado de siguiente manera:

“Artículo 17º): Financiamiento: En el momento de establecer la forma de pago “de la contribución por mejora, el Organo Ejecutivo Municipal deberá ponderar la “cuantía de la misma, la situación socioeconómica del sector vecinal beneficiado y “las necesidades de repago de la obra programada, procurando otorgar facilidades “para el cumplimiento, de manera tal que la obligación no resienta la calidad de “vida de cada grupo familiar involucrado.

“Para el caso de que la Municipalidad por razones presupuestarias se viera “impedida de otorgar facilidades de pago y tenga necesidades de garantizar el “flujo de recursos contributivos para ejecutar la obra, queda facultado el Organo “Ejecutivo Municipal a contratar – previo concurso abierto – los servicios del “agente bancario o financiero que mejores condiciones le ofrezca dentro de aquel “mercado, de manera tal que a través de ese servicio privado pueda asegurarse al “vecino una alternativa de pago ajustada a sus posibilidades económicas.

“Las formas de financiamiento expuestas anteriormente, deberán formar parte del “plan de obras que el Organo Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante a “fin de sancionar la norma correspondiente”.-

ARTÍCULO 2º): DEROGASE el Artículo 21º) de la Ordenanza N° 8933.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° CD 106-B-2001).-

ES COPIA:
Scrz.

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9151/2001
Promulgada 14 de Julio del 2001
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD - 106 B - 01

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 23º): Legislación Supletoria: Es de aplicación el Código Tributario Municipal
-----vigente en sus partes pertinentes, para todo lo no previsto expresamente
en esta Ordenanza.-

ARTICULO 24º): Deróganse las Ordenanzas N° 1498/79 y N° 7456/96.-

ARTICULO 25º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SGC 7523-M-2000).-**

ES COPIA:

sac.-

FDO: KREITMAN
AROMANDO.-

Alcaldía Municipal
CALLE DEL 7º
MUNICIPAL
CALLE DEL 7º
MUNICIPAL
CALLE DEL 7º
MUNICIPAL



Ordenanza Municipal	8933	1/11/2000
Proyecto de Ordenanza	1487	1/11/2000
Expediente	SGC-7523-M-00-	
Obs:		